

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Decreto 18/2019, de 26 de marzo, por el que se convocan elecciones a las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio en el territorio de Castilla-La Mancha. [2019/3199]

El artículo 199.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que el régimen electoral de los órganos de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) será el que establezcan las leyes de las comunidades autónomas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de Agosto, en su artículo 32.1, determina como competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en la materia de Régimen Local.

La Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, regula en su título II, las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, determinando, en su artículo 29.5, que la aprobación definitiva de la constitución de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio corresponde al Consejo de Gobierno mediante decreto que será publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, estableciendo, en su artículo 31, que el gobierno y administración corresponderá a la junta vecinal integrada por el Alcalde/Alcaldesa Pedáneo/a y los vocales que correspondan conforme determina la legislación electoral vigente.

Corresponde a ésta Comunidad Autónoma, al haber asumido la competencia de creación de entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, la convocatoria de elecciones a éstas entidades.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de marzo de 2019,

Dispongo

Artículo 1. Convocatoria y fecha de celebración de las elecciones.

Se convocan elecciones a Alcaldes/Alcaldesas Pedáneos/as de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que figuran en el anexo, para el día 26 de mayo de 2019.

Artículo 2. Número de miembros de la junta vecinal.

El número de miembros de la junta vecinal de cada entidad local de ámbito territorial inferior al municipio será el establecido en el artículo 199.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.

Artículo 3. Duración de la campaña electoral.

La campaña electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del día 10 de mayo de 2019 y finalizará a las 00:00 horas del día 25 de mayo de 2019.

Artículo 4. Régimen jurídico.

Las elecciones convocadas por el presente decreto se registrarán por lo dispuesto en la normativa de régimen electoral general.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 26 de marzo de 2019

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA

ANEXO**Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha**

EATIM	Provincia	Municipio	Población
Aguas Nuevas	Albacete	Albacete	Más de 250 habitantes
Cinco Casas	Ciudad Real	Alcázar de San Juan	Más de 250 habitantes
Hoyo (El)	Ciudad Real	Mestanza	Menos de 250 habitantes
Torno (El)	Ciudad Real	Porzuna	Más de 250 habitantes
Castillejo del Romeral	Cuenca	Huete	Menos de 250 habitantes
Ribatajada	Cuenca	Sotorribas	Menos de 250 habitantes
Valeria	Cuenca	Valeras (Las)	Menos de 250 habitantes
Villar del Saz de Arcas	Cuenca	Arcas	Menos de 250 habitantes
Aldeanueva de Atienza	Guadalajara	Condemios de Arriba	Menos de 250 habitantes
Aragosa	Guadalajara	Mandayona	Menos de 250 habitantes
Bochones	Guadalajara	Atienza	Menos de 250 habitantes
Cañamares	Guadalajara	Miñosa (La)	Menos de 250 habitantes
Cendejas del Padrastro	Guadalajara	Cendejas de Enmedio	Menos de 250 habitantes
Chera	Guadalajara	Prados Redondos	Menos de 250 habitantes
Cubillejo de la Sierra	Guadalajara	Molina de Aragón	Menos de 250 habitantes
Cuevas Labradas	Guadalajara	Corduente	Menos de 250 habitantes
Gárgoles de Abajo	Guadalajara	Cifuentes	Menos de 250 habitantes
Gualda	Guadalajara	Cifuentes	Menos de 250 habitantes
Lebrancón	Guadalajara	Corduente	Menos de 250 habitantes
Loma (La)	Guadalajara	Riba de Saelices	Menos de 250 habitantes
Malacuera	Guadalajara	Brihuega	Menos de 250 habitantes
Moranchel	Guadalajara	Cifuentes	Menos de 250 habitantes
Naharros	Guadalajara	Miñosa (La)	Menos de 250 habitantes
Nava (La)	Guadalajara	Ordial (El)	Menos de 250 habitantes
Otilla	Guadalajara	TorreCuadra de Molina	Menos de 250 habitantes
Razbona	Guadalajara	Humanes	Menos de 250 habitantes
Romancos	Guadalajara	Brihuega	Menos de 250 habitantes
Teroleja	Guadalajara	Corduente	Menos de 250 habitantes
Tobillos	Guadalajara	Anquela del Ducado	Menos de 250 habitantes
Tordelloso	Guadalajara	Miñosa (La)	Menos de 250 habitantes
Torete	Guadalajara	Corduente	Menos de 250 habitantes
Valdepinillos	Guadalajara	Huerce (La)	Menos de 250 habitantes

Ventosa	Guadalajara	Corduente	Menos de 250 habitantes
Alberche del Caudillo	Toledo	Calera y Chozas	Más de 250 habitantes
Bercial (El)	Toledo	Alcolea de Tajo	Más de 250 habitantes
Bernuy	Toledo	Malpica de Tajo	Menos de 250 habitantes
Buenasbodas	Toledo	Sevilleja de la Jara	Más de 250 habitantes
Casar de Talavera (El)	Toledo	Talavera de la Reina	Menos de 250 habitantes
Gamonal	Toledo	Talavera de la Reina	Más de 250 habitantes
Rinconada (La)	Toledo	Puebla de Montalbán (La)	Menos de 250 habitantes
Talavera la Nueva	Toledo	Talavera de la Reina	Más de 250 habitantes
Vegas (Las)	Toledo	Pueblanueva (La)	Menos de 250 habitantes